

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHICHIMILÁ, POR QUE SE APRUEBA ELICHIMILA MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORAL ENTROPORDINARIO 2024. TÉRMINO DE LA CLAUSURA DE LA CASILLA, (DIAGRAMA DE FLUTO), Y DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán **LGIPE**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I.- El 03 de octubre de 2024, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de declaración de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024, para la elección del ayuntamiento del municipio de Chichimilá.
- II.- En fecha 16 de octubre de 2024, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para iniciar las actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2024.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- El artículo 168 fracción VIII; de la *LIPEEY*, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a la recepción de paquetes electorales que contengan la documentación y el expediente relativo a la elección de ayuntamiento en el municipio de Chichimilá para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.
- 2. El artículo 383 del *RE*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral.

3. El Anexo 14 del RE que se tiene aquí por reproducido como si a le letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece los criteries para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los organicas competentes del INE y de los OPL, al término de la Jornada Electoral.



CONSIDERANDO

- 1. En lo relativo a la Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, establece que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, se desarrollará de conformidad con el artículo 383 y el Anexo 14 del *RE*, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales.
- 2. Que es necesaria la aprobación de un acuerdo que contemple el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la jornada, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, y generales para la implementación del procedimiento en el Proceso Electoral Extraordinario 2024, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 14 del *RE*, que dice:
- "1. El órgano competente del Instituto y del OPL... aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el Órgano competente del instituto hará del conocimiento de la Junta local correspondiente, así como el Órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda..."
- 3. Que el Modelo Operativo y el Diagrama de flujo se encuentran plasmados como Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
- 4. Que el artículo 168 fracción VI de la *LIPEY*, establece como atribución y obligación de los Consejos Municipales, contar con las y los asistentes necesarios para el ejercicio de sus funciones que le asigne el Consejo General del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Electoral Municipal de Chichimilá, Yucatán, emite el siguiente:



PRIMERO. - Se aprueba el Modelo Operativo de Recepción de los paquetes so electorales, posterior a la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Extraordifia de la 2024, anexándolo al presente acuerdo, como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del personal que apoyará al consejo y entre otras funciones, serán auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de los paquetes electorales:

NOMBRE	CARGO
Leydi Noemi Estrella Magaña	Auxiliar de recepción
Matias Arcangel Gamboa Cen	Auxiliar de traslado
Jose Alberto Cetina Martinez	Auxiliar generales
Mario Alejandro Canche Domenzain	Auxiliar de orientación

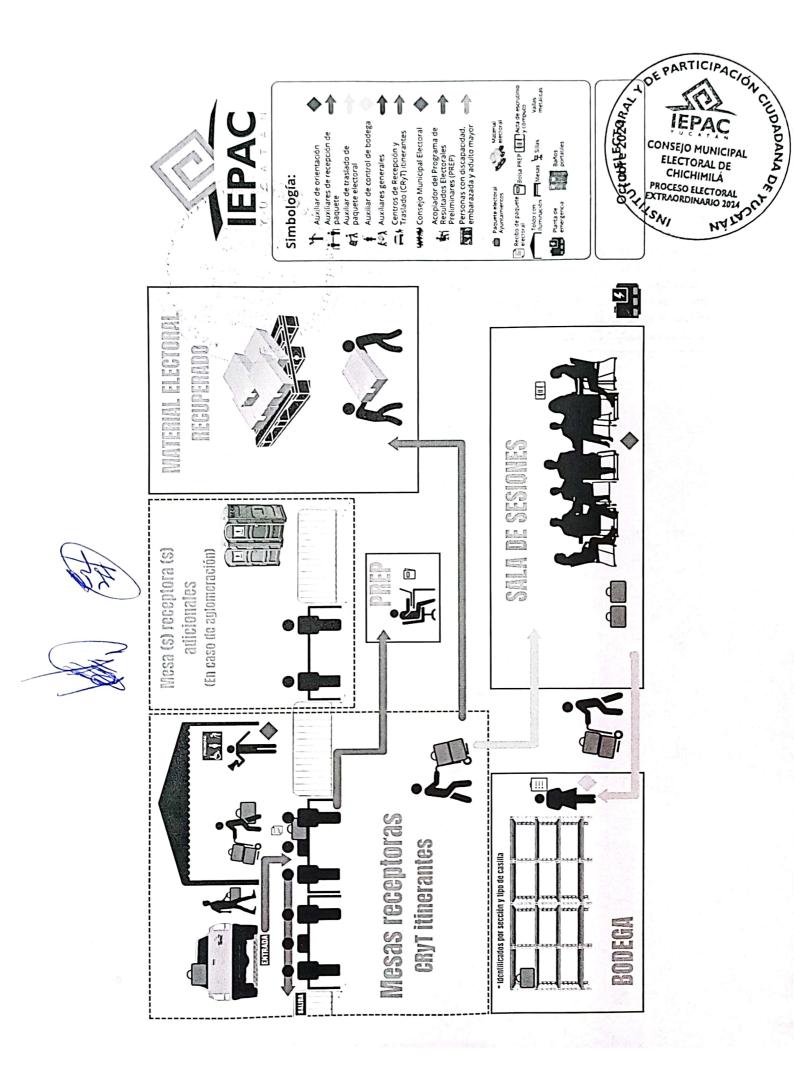
Las funciones que podrán llevar a cabo se describen en el anexo al presente acuerdo.

TERCERO. - Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo General del *IEPAC*, en términos de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 168 de la *LIPEEY*, para su debido conocimiento.

CUARTO.- Notifiquese el presente Acuerdo mediante estrados de este Consejo Municipal para los fines legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en Sesión de carácter ordinaria del Consejo Municipal de Chichimilá, celebrada el día 22 de noviembre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales C. Ligia Mercedez Che Poot, C. Addy Irene Ciau Poot y Consejero Presidente C. Freddy Roberto Tamayo Chin.

C. FREDDY ROBERTO TAMAYO CHIN CONSEJERO PRESIDENTE C. JOSE ADALBERTO TUZ AY SECRETARIO EJECUTIVO



CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJO MUNICIPAL

CHICHIMILA

PROCESO ELECTORAL

EXTRAORDINANIO 2024

CHICKINANIO 2024

CHICKINANIO

Jose Adalbetto Tuz Ay